

GUATEMALA: INFORME DE 2014 SOBRE LA LIBERTAD DE CULTO

Resumen

La constitución otorga a todos los ciudadanos la libertad de culto, incluida la libertad de credo y la libre expresión de todas las creencias. Aunque no existe una religión estatal, la constitución reconoce la personería jurídica distintiva de la Iglesia Católica. La mayoría de las personas tuvieron acceso a sus lugares elegidos de culto y la libertad de profesar su fe tal como lo desearan; sin embargo, algunos líderes espirituales mayas informaron que el gobierno limitó su acceso a algunos sitios históricos mayas.

El grupo judío ultra ortodoxo Lev Tahor se trasladó de la ciudad de San Juan la Laguna a la Ciudad de Guatemala en agosto tras las tensiones mutuas con la comunidad indígena local. Los miembros del grupo informaron que habían sido acosados por los jóvenes de la comunidad local, y las autoridades del pueblo expresaron inquietud por lo que describieron como tendencias secretas y aislacionistas del grupo. Los funcionarios públicos respondieron a las solicitudes de asistencia de Lev Tahor y trataron de calmar la situación. El grupo finalmente decidió abandonar San Juan la Laguna voluntariamente, mientras los funcionarios públicos consideraban la mejor manera de responder.

Los representantes de la embajada de los Estados Unidos se reunieron con funcionarios públicos para abordar una serie de cuestiones relacionadas con la libertad de culto con el fin de incluir el acceso a los sitios históricos mayas por parte de los grupos espirituales mayas y el respeto a los derechos de los grupos minoritarios a practicar su religión sin intromisión. Los representantes de la embajada se reunieron con funcionarios de la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) para dialogar sobre las tensiones entre Lev Tahor y la comunidad indígena local. Los funcionarios de la embajada se reunieron regularmente con los líderes de los grupos religiosos para tratar temas relacionados con el acceso a los lugares religiosos y fomentar la tolerancia de todas las creencias.

Sección I. Demografía religiosa

Según cálculos del Gobierno de los Estados Unidos, la población total de Guatemala asciende a 14,6 millones de habitantes (cifras de julio de 2014). El gobierno no recopila datos estadísticos oficiales de afiliación religiosa. Según una

GUATEMALA

encuesta realizada en 2014 por el Proyecto religión y vida pública del *Pew Research Center*, aproximadamente el 91% de la población es cristiana, de la cual el 50% es católica y el 41% protestante. También según esa encuesta, aproximadamente el 6% de la población no profesa religión alguna. Entre los grupos que juntos constituyen menos del 3% de la población están los profesantes del budismo, hinduismo, islamismo y judaísmo y de las religiones mayas.

Los grupos cristianos incluyen a los católicos, la Iglesia del Evangelio Completo, las Asambleas de Dios, la Iglesia Centroamericana y la Iglesia del Príncipe de Paz, numerosos grupos protestantes evangélicos independientes, bautistas, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), episcopalistas, Testigos de Jehová, luteranos, presbiterianos, ortodoxos rusos y Adventistas del Séptimo Día.

Los católicos y los protestantes tienen presencia en todo el país y sus fieles se encuentran en todos los principales grupos étnicos. Según los líderes de organizaciones espirituales mayas y misioneros católicos y protestantes, muchos indígenas católicos y algunos indígenas protestantes practican también algunos ritos espirituales indígenas.

Unos 2.000 judíos y una pequeña comunidad musulmana residen principalmente en la Ciudad de Guatemala.

Sección II. Situación del respeto del gobierno hacia la libertad religiosa

Marco legal

La constitución estipula la libertad de religión, incluida la libre expresión de todas las creencias y el derecho de profesar una religión o creencia, en público y en privado. No existe ninguna religión oficial; no obstante, la constitución reconoce que la Iglesia Católica tiene su propia personería jurídica y estipula que los grupos religiosos no católicos se deben inscribir con el gobierno para obtener personería jurídica.

Si bien la constitución no requiere que los grupos religiosos se inscriban para fines religiosos, estipula que los grupos religiosos, con excepción de la Iglesia Católica, deben solicitar la personería jurídica para realizar actividades, tales como alquilar o comprar inmuebles y celebrar contratos, y para gozar de exenciones tributarias. La constitución estipula exenciones tributarias con respecto a los inmuebles de las entidades religiosas inscritas que se utilicen para fines de culto, educación religiosa

GUATEMALA

y asistencia social. En cuanto a la inscripción, todo grupo religioso no católico debe presentar una copia de sus estatutos y una lista de su feligresía inicial ante el Ministerio de Gobernación. El grupo debe contar con un mínimo de 25 miembros, y los estatutos deben reflejar la intención de llevar a cabo sus objetivos religiosos. El Ministerio puede rechazar solicitudes únicamente si el grupo no parece dedicado a un objetivo religioso, parece dispuesto a emprender actividades ilegales o realiza actividades que pudieran considerarse una amenaza para el orden público.

La constitución protege los derechos de los grupos indígenas para que practiquen sus tradiciones y formas deseadas de expresión cultural, incluso los ritos religiosos. El código penal sanciona la violación de la libertad de sentimientos y celebraciones religiosas y la profanación de sepulturas o restos de seres humanos; sin embargo, rara vez, o nunca, se presentan cargos en virtud de estas leyes.

Conforme a la constitución, ningún miembro del clero ni de ninguna religión puede ocupar el cargo de presidente ni vicepresidente, ni tampoco de juez ni ministro del gobierno.

La constitución permite, pero no exige, la instrucción religiosa en las escuelas públicas; no obstante, en general, las escuelas públicas no tienen ningún componente religioso en el programa de estudios. Los padres tienen derecho a escoger el tipo de instrucción religiosa que reciben sus hijos.

Prácticas gubernamentales

Aunque la ley permite que los grupos espirituales mayas celebren ceremonias religiosas en sitios históricos mayas que sean propiedad del Estado, algunos líderes mayas declararon que el gobierno siguió limitando su acceso a algunos sitios religiosos, puesto que muchos lugares arqueológicos mayas ahora son parques nacionales o zonas protegidas. Entre las limitaciones figuraba el requisito de que todos los visitantes, incluso los mayas, pagaran derecho de admisión para tener acceso a los sitios religiosos. Los grupos espirituales mayas señalaron que, en algunos lugares, las autoridades también exigían que los mayas solicitaran con antelación permiso para celebrar sus ceremonias. Los líderes mayas señalaron que deben tener acceso sin restricciones a todos los lugares sagrados (que se calculan en unos 2.000 y están situados tanto en tierras públicas como privadas), y el derecho de administrarlos y protegerlos.

GUATEMALA

Aunque por ley las entidades religiosas inscritas estaban exentas de impuestos, los líderes protestantes afirmaron que los funcionarios locales a veces exigían a sus iglesias el pago de impuestos por bienes inmuebles.

No hubo ningún marco nacional para determinar la índole ni el contenido de la instrucción religiosa. Cuando se proporcionaba, el contenido se determinaba por lo general a nivel local. El Ministerio de Educación consultó con los grupos religiosos sobre la integración de valores generales, como la ciudadanía, pero no las enseñanzas religiosas específicas, en los programas escolares.

El gobierno exigió que los misioneros extranjeros obtuvieran visas de turista, que se emitieron por períodos renovables de tres meses. Después de renovar sus visas de turista una vez, los misioneros extranjeros podían solicitar la residencia temporal. Varios misioneros, incluso algunos que estaban en el país desde hacía varios años, informaron que optaron por permanecer con visas de turista para evitar los trámites complicados en torno a la solicitud de residencia temporal.

Sección III. Situación del respeto mostrado por la sociedad hacia la libertad de culto

En agosto, miembros del grupo judío ultra ortodoxo Lev Tahor se trasladaron de la localidad indígena de San Juan la Laguna a la Ciudad de Guatemala después de que no pudieron resolver las tensiones sociales en curso con el cabildo indígena local. Más de 200 miembros del grupo habían estado viviendo en San Juan la Laguna desde marzo. En junio, tras ser recibidos en un principio, los miembros de Lev Tahor informaron que habían sido acosados verbal y físicamente por jóvenes locales, y los habitantes del pueblo expresaron su preocupación ante las tendencias aislacionistas del grupo; por ejemplo, no saludaban a los vecinos al pasar y se negaban a tener cualquier contacto con personas ajenas a su grupo en el curso de las actividades diarias. Después de que los jóvenes involucrados se disculparan, los líderes de Lev Tahor dijeron que el problema se había resuelto temporalmente y que ya no sentían que corrían peligro; sin embargo, las tensiones subyacentes continuaron y la relación volvió a un estado de tensión. El cabildo indígena dio a entender en los medios de comunicación que iba a presionar a la Dirección General de Migración para que no prorrogaran las visas a los miembros, que se iban a renovar en el mes de agosto.

El 26 de agosto, el Defensor del Pueblo instó a una audiencia de reconciliación tras recibir la notificación de Lev Tahor de que el cabildo indígena en San Juan la Laguna había amenazado con cortar el suministro de energía y agua a los hogares

GUATEMALA

de los miembros del grupo y con expulsar a los miembros por la fuerza si era necesario. Según el cabildo indígena, estas amenazas respondían al secretismo y a las tendencias aislacionistas de Lev Tahor. El PDH instó a ambas partes a respetar la ley y a respetarse mutuamente, pero los grupos no pudieron llegar a ningún consenso. El PDH programó una segunda reunión para la semana siguiente, pero Lev Tahor se trasladó a la Ciudad de Guatemala antes de que pudiera celebrarse. Los líderes del grupo declararon que habían recibido amenazas a través de Facebook y no estaban satisfechos con el progreso de las labores del PDH. Miguel Vásquez, portavoz del cabildo indígena, informó que él y el pueblo estaban contentos con la decisión de Lev Tahor de dejar a su comunidad en paz. Lev Tahor permaneció en la Ciudad de Guatemala, y a finales de año no se habían notificado más incidentes al PDH relativos al grupo.

El 21 de agosto, la organización no gubernamental Guatemala Próspera auspició el segundo desayuno nacional de oración del país, cuyo propósito era promover la tolerancia religiosa al reunir a personas de diferentes grupos religiosos. De nuevo, el Presidente Otto Pérez Molina junto con otros funcionarios públicos de alto nivel asistieron al evento.

Los propietarios privados de tierras en algunos sitios naturales, como cuevas, lagunas, montañas y bosques, que también son sitios sagrados mayas, siguieron negando acceso a los grupos espirituales mayas.

Sección IV. Política del Gobierno de los Estados Unidos

Los funcionarios de la embajada de los Estados Unidos, entre ellos el embajador y el encargado de negocios, se reunieron con funcionarios del PDH, la ONU, varias misiones diplomáticas y la Misión Internacional de Justicia sobre el tema de la libertad de culto. La suerte de Lev Tahor fue un tema central de la conversación. Los representantes de la embajada también hablaron sobre otras cuestiones relativas a la libertad de culto, entre ellas la falta de acceso a los sitios espirituales mayas. La embajada siguió observando todos los aspectos de la libertad de culto.

La embajada amplió sus relaciones con los líderes religiosos, incluso los de la Iglesia Católica, la Alianza Evangélica (la organización más grande de iglesias protestantes que representa a más de 30.000 iglesias individuales) y a los líderes religiosos y sociales mayas. Estas nuevas relaciones ofrecieron oportunidades para abordar el respeto a las minorías religiosas y el respeto al acceso de la comunidad maya a los lugares de culto.